

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de junio de 2010, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

La Orden de 12 de enero de 2010, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010, establece en su artículo 17 los órganos competentes para resolver, y delega, con carácter general, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la misma en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Asimismo, el artículo 17.3.a), dispone que se delega en las personas titulares de los correspondientes centros directivos de los Servicios Centrales, la competencia para resolver las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

En materia de drogodependencias y adicciones, la entidad Fundación Atenea, Grupo Cid, desarrolla un programa denominado «Menos Riesgo Más Salud», enmarcado dentro de un Programa de Reducción de Daños y Riesgos a Usuarios/as de Drogas, que se configura como una experiencia piloto y experimental en la provincia de Sevilla y más concretamente en el Polígono Sur, constituyéndose como centro de referencia en lo que respecta al trabajo con el colectivo afectado, principalmente consumidores de drogas en activo y usuarios del Programa de metadona. En dicho programa se contempla un dispositivo para la incorporación social y laboral de un colectivo en situación de especial riesgo que, una vez valorado, puede ser extrapolado a un área geográfica de mayor amplitud.

En atención a esta especificidad y peculiaridad de la actuación, resulta aconsejable avocar la referida delegación de competencias en lo que respecta al citado programa, y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en lo que se refiere a la concesión de subvenciones, y en relación con el programa «Menos Riesgo Más Salud», enmarcado dentro del Programa de Reducción de Daños y Riesgos a Usuarios/as de Drogas, que desarrolla la entidad Fundación Atenea.

Segundo. Delegar la referida competencia, para el referido programa, en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 14 de junio de 2010

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 312/2010, de 15 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Castillo de Jévar, en Antequera (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de los Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del castillo de Jévar, situado en Antequera (Málaga), como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, está justificada por la confluencia de valores históricos, artísticos y arqueológicos que lo convierten en un referente fundamental para el término municipal.

Se trataba de una fortaleza de doble recinto irregular, relativamente pequeña, bien construida con muros de mampostería muy regulares con aparejo bien dispuesto en hiladas de piedras calizas.

A comienzos del siglo XV, el castillo formaba parte del cinturón defensivo de la Antequera islámica, junto con los de Aznalmara y Cauche, rendidos junto con la ciudad en 1410. Las crónicas de Juan II relatan con detalle esta circunstancia cuando, tras la toma del recinto exterior, los musulmanes se refugiaron en la torre del homenaje, causando importantes bajas entre los asaltantes que permitieron que permitiera la huida nocturna de los defensores, desamparando la torre. El infante Fernando dejó por alcalde a Pero Sánchez Escobar, dándole paga para seis caballeros y treinta peones, aunque de nuevo fue recuperado por los nazaries quienes posteriormente lo abandonaron no sin antes haberlo destruido. Sería finalmente Rodrigo de Narváez, alcalde de Antequera, quien vuelva a re-